



**CIRCULAR N° 3181**

**SANTIAGO, 10 DIC 2015**

**SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.  
INSTRUYE A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS SOBRE  
LA ACTUALIZACIÓN DE TRAMOS DE ASIGNACIÓN  
FAMILIAR CON RECONOCIMIENTO VIGENTE EN EL SIAGF**

En las revisiones efectuadas permanentemente a la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF), se ha detectado la existencia de entidades que no han actualizado en dicha base o lo han hecho parcialmente, los tramos de ingreso de los beneficiarios que se deben utilizar para la determinación del valor de las asignaciones familiares a pagar a éstos en el período julio a diciembre de 2015, y posteriormente para la determinación de los valores para el primer semestre de 2016.

Atendido lo anterior, esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N°16.395 y el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ha estimado necesario instruir a las entidades administradoras del Sistema Único de Prestaciones Familiares para que, a la brevedad, y a más tardar al 30 de diciembre de 2015, registren en el SIAGF el tramo de ingreso para efectos de la determinación del valor de la asignación familiar que le corresponde a cada beneficiario por el período julio a diciembre de 2015, en aquellos casos en que aún no se registra la información actualizada en el sistema, efectuando las extinciones de los reconocimientos en aquellos casos en que la falta de actualización del tramo de ingreso y del valor del beneficio se deba al término del reconocimiento.

Para los efectos anteriores se adjunta a esta Circular un Anexo que contiene para cada entidad administradora en particular, la información registrada en el SIAGF al 1° de diciembre de 2015, respecto del número de reconocimientos vigentes registrados en cada tramo de asignación familiar, a partir del 1° de julio de 2015.

Respecto de los beneficiarios que se encuentra registrados en el SIAGF en tramo 5 por no haber presentado oportunamente su declaración jurada simple de ingresos, las entidades administradoras deberán realizar una completa y acuciosa revisión, de forma que si ya cuentan con la información, deberán asignarles el tramo que corresponda a sus ingresos, y en el caso que el beneficiario no haya presentado la mencionada declaración jurada, deberán mantenerse en dicho tramo 5, en tanto no presenten la referida declaración.

Agradeceré a Ud. dar la más amplia y expedita difusión a la presente Circular, especialmente entre el personal encargado de la aplicación de la misma, ya que esta instrucción de regularización es urgente que sea llevada a cabo, a fin de evitar futuros reclamos por el no pago oportuno del Aporte Familiar Permanente de marzo de 2016.

Saluda atentamente a Ud.,



**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

EDM/RSC/EQA/GGG/HSR  
DISTRIBUCIÓN:

Entidades Administradoras del régimen de prestaciones familiares  
(Adjunta Anexo)

